

Campaña Atún 2011

A 15 de junio el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino no ha publicado la "ORDEN ARM/.../2011, DE... DE... POR LA QUE SE REGULA LA PESQUERÍA DE ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ORIENTAL Y MEDITERRÁNEO, por razones de índole jurídico y de tramitación técnica.

Tanto las almadrabas como los pescadores de cerco ya han agotado su época de pesca y su cuota y sin embargo la Secretaría General del Mar condiciona oficialmente la autorización la campaña de la pesca recreativa a la publicación de la orden.

La situación es realmente grotesca, pero es la que es, por lo que la Confederación Española de Pesca Recreativa Responsable, como representante del sector entiende que el contenido de la orden será el acordado con la Secretaría General del Mar, que exponemos a continuación:

Artículo 9. Vedas

Queda prohibida la pesca de atún rojo en los siguientes periodos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Recomendación de ICCAT (09-06), que enmienda la recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico Este y en el Mediterráneo:

<i>Flota</i>	<i>Zona</i>	<i>Periodo</i>
<i>Palangreros > 24 mts 01/06-31/12</i>		<i>Atlántico O. y Mediterráneo</i>
<i>Cerqueros 15/06-15/05</i>		<i>Atlántico O. y Mediterráneo</i>
<i>Cebo vivo 16/10-15/06</i>		<i>Atlántico O. y Mediterráneo</i>
<i>Pesca recreativa 15/10-15/06</i>		<i>Atlántico O. y Mediterráneo</i>

Artículo 10. Tallas mínimas

*La talla mínima de captura del atún rojo será de **30 kilos o 115 centímetros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 302/2009 del Consejo, de 6 de abril de 2009.*

Acuerdo 18. Pesca recreativa

- 3. Las embarcaciones incluidas en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques con autorización para la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada, **deberán efectuar**, en el transcurso de las mareas que realicen, **la captura y suelta de ejemplares vivos de atún rojo**.*

- 2. En el ejercicio de esta actividad se adoptaran en todo momento las medidas necesarias para asegurar la devolución con vida de los atunes capturados. **Cuando no se hubiere podido evitar la muerte de un ejemplar de atún rojo, se deberá cesar la actividad dirigida a esta especie, realizar la preceptiva declaración de captura y desembarcar el ejemplar entero, prohibiéndose su comercialización.***

- 3. Se prohíbe la realización de concursos, eventos deportivos o competiciones de pesca deportiva que tengan como especie objetivo al atún rojo.*

Por tanto la Confederación recomienda que a partir de mañana 15 de junio los pescadores recreativos que representamos, que tengan al día la autorización de especies de protección diferenciada, pueden salir a pescar cumpliendo estos requisitos expuestos.

Practicando la captura y suelta, y si se muere algún ejemplar, siempre de talla superior a 30 Kg o de 115 cm. embarcarlo entero, detener la acción de pesca, volver a puerto y a continuación declarar su captura, como indica el Real Decreto recién publicado.

En ningún caso se puede tener a bordo y desembarcar mas de un atún rojo, siempre de talla superior a 30 Kg o de 115 cm. Otra situación sería totalmente indefendible por parte de la asesoría jurídica de la Confederación Española de Pesca Recreativa Responsable.